

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Mayo 1895.)

SECCIÓN PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Sevilla y el Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la propia ciudad y la Audiencia de aquel territorio, de los cuales resulta:

Que la Comisión provincial de Sevilla, por acuerdo de 8 de Febrero último, declaró responsables á los individuos que componen actualmente el Ayuntamiento de Valencia al pago de 1.809 pesetas por el primer semestre del corriente año económico y atrasos concertados del contingente provincial, los que, requeridos al pago, no lo verificaron ni remitieron al Comisionado ejecutivo los documentos que pidió para intervenir el 25 por 100 de los ingresos municipales:

Que, en su virtud, el propio Comisionado ejecutivo, previa la autorización competente, procedió al embargo de bienes, realizando el de 10 caballerías existentes en el cortijo denominado Fuentes del Villar, en dicho término municipal, que lleva en arrendamiento D. José Cabezas Ruiz, uno de los Concejales aludidos, declarados responsables del delito referido, y cuyo encargado dijo que eran de la pertenencia del mismo aquellos semovientes, que fueron apreciados en la cantidad de pesetas 975, en la que fueron rematados á favor de Manuel Bracho el día de la subasta, que tuvo lugar el 9 de Abril del pasado año:

Que con este motivo doña Gertrudis Cabezas dedujo ante el Juzgado de San Vicente de la ciudad de Sevilla demanda de tercería de dominio, con la súplica de que se ordenara la suspensión del procedimiento de apremio expresado y se declarara en definitiva que los semovientes y demás efectos embargados le pertenecían, alzándose el embargo y dejándolos en su libre disposición:

Que admitida y sustanciada la demanda, el Gobernador, á instancia del Agente ejecutivo, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando las razones que estimó oportunas, y sustanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, fundándose asimismo en las razones que consideró procedentes:

Que interpuesta querrela criminal ante el Juzgado del distrito de la Magdalena de la propia ciudad de Sevilla, á nombre de la misma doña Gertrudis Cabezas contra D. Juan Gracia, Agente ejecutivo de la Comisión provincial, para hacer efectivos los débitos al contingente provincial del Ayuntamiento expresado por supuestos abusos co-



metidos con este motivo, terminado que fué el sumario se elevaron los autos á la Audiencia, á la que el Gobernador, á instancia de dicho Agente, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición, alegando los fundamentos que estimó pertinentes; y sustanciado este incidente, la Audiencia mantuvo su jurisdicción alegando las razones que justificaban su decisión:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en uno y en otro requerimiento de inhibición, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prescribe que los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces y Tribunales que estén conociendo del asunto, y sólo cuando unos ú otros procedan por delegación se dirigirán aquéllas al Tribunal delegante:

Visto el art. 17 del propio Real decreto, según el cual «el Gobernador, oída la Comisión provincial, y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente»:

Visto el art. 26 del mismo Real decreto, que determina que «la decisión que el Rey adopte, á propuesta del Consejo de Ministros ó de su Presidente, será irrevocable, se extenderá motivada y en forma de Real decreto, refrendada por el referido Presidente, y para su cumplimiento se comunicará á los contendientes y se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Considerando:

1.º Que de los antecedentes expuestos resultan planteadas dos cuestiones de competencia, perfectamente distintas, promovidas, la una, en el pleito civil suscitado por virtud de la demanda de tercería de dominio interpuesto por doña Gertrudis Cabezas, y en que el requerimiento de inhibición del Gobernador va dirigido al Juzgado del distrito de San Vicente de Sevilla, que conocía del pleito, y la otra, en el juicio criminal incoado ante el Juzgado del distrito de la Magdalena, de la propia ciudad de Sevilla, por querrela criminal que ante él dedujo la misma doña Gertrudis Cabezas, y en que el requerimiento está dirigido á la Audiencia territorial que á la sazón conocía de los autos, por estar terminado el sumario.

2.º Que apesar de tratarse de dos distintos conflictos jurisdiccionales, resulta que ambos se han tramitado en un mismo expediente gubernativo, desde el momento en que el Gobernador no oyó separadamente á la Comisión provincial al insistir en sus requerimientos.

3.º Que con arreglo al espíritu y letra del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, cada cuestión de competencia ha de ser objeto de un expediente y ha de decidirse por un Real decreto, y en este caso se han acumulado las dos suscitadas en un sólo expediente, lo cual impide el que ambas contiendas puedan ser comprendidas en una sóla decisión.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en declarar mal planteados los presentes conflictos jurisdiccionales, que no ha lugar á decidirlos, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(*Gaceta* 10 Abril 1895).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 36 créditos, números 480 á 485, 487 á 491, 493 á 506, 508 á 513 y 516 á 520 de la relación 4.ª adicional á la núm. 2 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento caballería del Rey, después de rectificar el del núm. 489 en la forma siguiente: capital, 59'10; intereses, 15'95; total, 75'05; 35 por 100, 26'26; cuyos 36 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 3.336'74 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 765'37 por los intereses devengados; en junto, á 4.102'11, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.435 pesos 56 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.435 pesos 56 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1895.—López Domínguez.—Señor.....

(*Gaceta* 31 Marzo 1895.)

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
480	Francisco Alférez Navas.....	19'19	5'18	24'37	8'52
481	José Agüero Salas.....	36'27	9'79	46'06	16'12
482	José Alegre Puig.....	38'17	10'30	48'47	16'96
483	Felipe Bernabé Parral.....	143	38'61	181'61	63'56
484	Bartolomé Carrasco Corbacho.....	39	10'53	49'53	17'33
485	Francisco Cañete Calcano.....	165'70	»	165'70	57'99
486	Juan Carrasco López.....	37'42	10'10	47'52	16'63
487	José Domínguez García.....	117	31'59	148'59	52
488	Rufino Díaz Bravo.....	104	28'08	132'08	46'22
489	D. Tiburcio Díaz Rosas.....	57'02	15'39	72'41	25'34
490	Angel Fernández Ruiz.....	52	14'04	66'04	23'11
491	Juan Flores Merino.....	182	30'94	212'94	74'52
492	Juan Ferrera Cruz.....	156	42'12	198'12	69'34
493	José Ferreiro Cristóbal.....	53'12	14'34	67'46	23'61
494	Luciano Fernández González.....	52	14'04	66'04	23'11
495	Filomeno Guardado Regidor.....	52	14'04	66'04	23'11
496	Julián Gaspar Cruz.....	130	35'10	165'10	57'78
497	Miguel García Luengo.....	78	21'06	99'06	34'67
498	Pablo García Izquierdo.....	130'60	35'26	165'86	58'05
499	Cosme Heredia Medina.....	143	38'61	181'61	63'56
500	Miguel Iglesias Forcillado.....	58'73	15'85	74'58	26'10
501	Francisco Losada Heus.....	182	49'14	231'14	80'89
502	Pascasio López Canoiva.....	182	»	182	63'70
503	Vicente Medina Cabello.....	28	7'56	35'56	12'44
504	Joaquín Mon Silvestre.....	86'76	»	86'76	30'36
505	Miguel Montes Domenech.....	19'82	5'35	25'17	8'80
506	Manuel Morante Villagar.....	182	49'14	231'14	80'89
507	Valentín Nieto Blázquez.....	104	28'08	132'08	46'22
508	Máximo Nicolás Ibáñez.....	143	38'61	181'61	63'56
509	Ramón Nágera González.....	72'27	19'51	91'78	32'12
510	Hilario Ornillos Espino.....	143	38'61	181'61	63'56
511	Agustín Pérez Vicente.....	169	45'63	214'63	75'12
512	Francisco Pizarro Lara.....	39	10'53	49'53	17'33
513	Atanasio Rodado Muñoz.....	39	10'53	49'53	17'33
514	Julián Romero Vidal.....	22'86	6'17	29'03	10'16
515	Juan Ramírez Serradell.....	49'53	»	49'53	17'33
516	Cándido Sánchez Gorjón.....	105'31	28'43	133'74	46'80
517	Francisco Soriano García.....	176'90	47'76	224'66	78'63
518	Isidro Sáez Fernández.....	65	17'55	82'55	28'89
519	Ramón Sánchez Rodríguez.....	6'12	1'65	7'77	2'71
520	Tomás Sánchez López.....	44'68	12'06	56'74	19'85
384	Fernando Ochoza Estévez.....	59'44	15'77	74'21	25'97
	TOTAL.....	3.762'91	867'05	4.629'96	1.620'29

Madrid 11 de Marzo de 1895.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causan-

tes los 31 créditos comprendidos en la relación 4.ª adicional á la núm. 6 de abonars de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Ingenieros, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajuste por haber consignado en ellas algunas cantidades por gratificaciones que no son abonables en conversión;

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
556	148'87	40'19	189'06	66'17
994	110'50	29'83	140'33	49'11
998	186'90	44'85	231'75	81'11
1.000	186'90	37'38	224'28	78'49
1.002	186'90	44'85	231'75	81'11
1.003	186'90	50'46	237'36	83'07

cuyos 31 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 4.529'07 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.112'59 por los intereses devengados; en junto, á 5.641'66, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.974 pesos 44 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimien-

to de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.974 pesos 44 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1895.—López Domínguez.—Señor....

(Gaceta 4 Abril 1895.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.		IMPORTE total de los intereses.		TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		
978	Norberto Aza Palencia.....	150'74		40'69		191'43	67
979	José Ange Visso.....	137'72		30'29		168'01	58'80
980	Antonio Fernández Villamil.....	186'90		50'46		237'36	83'07
981	Basilio Blanco Expósito.....	175'92		5'27		181'19	63'41
982	D. Vicente Vallés Vedosa.....	622'17		167'98		790'15	276'55
983	Cándido Bartolomé Royo.....	130'52		35'24		165'76	58'01
984	Nicanor Blanco Rodríguez.....	87'42		20'98		108'40	37'94
985	Rufino Blanco Rodas.....	99'21		22'81		122'02	42'70
986	Gregorio Díaz Villumbrales.....	186'90		50'46		237'36	83'07
987	Ramón Deví Torredellas.....	13'33		»		13'33	4'66
988	Victoriano García Abad.....	208'22		56'21		264'43	92'55
989	D. Hipólito Gasca Gutiérrez.....	39'74		7'15		46'89	16'41
990	José Galán Calderón.....	120'53		32'54		153'07	53'57
991	José García Lahosa.....	65'77		13'15		78'92	27'62
992	Manuel Gavidia Juan.....	13'35		3'60		16'95	5'93
993	Manuel García Martín.....	58'31		15'74		74'05	25'91
994	Cirilo Mateo Barrantes.....	145'28		39'22		184'50	64'57
995	Juan Morales López.....	114'74		30'97		145'71	50'99
996	D. Nicolás Martín Sánchez.....	102		27'54		129'54	45'33
997	Bartolomé Romeo Llaquet.....	303'01		81'81		384'82	134'68
998	Enrique Ruiz Alvarez.....	206'37		49'52		255'89	89'56
999	Manuel Rodríguez García.....	178'86		48'29		227'15	79'50
1.000	Manuel Rodríguez González.....	187'56		37'51		225'07	78'77
1.001	Bernardo Soler Soler.....	96'24		25'98		122'22	42'77
1.002	José Sánchez Arroyo.....	206'34		49'52		255'86	89'55
1.003	Luis Soto Pardo.....	259'41		70'04		329'45	115'30
	TOTAL.....	4.096'56		1.012'97		5.109'53	1.788'22

Madrid 11 de Marzo de 1895.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El martes 28 del actual, á las nueve y media de la mañana, se verificará ante esta Comisión, en el Palacio provincial, la licitación verbal para contratar, con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría, durante las horas de oficina, la impresión de las listas del Censo electoral rectificado en este año.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 21 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente accidental, Dionisio Casañal.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la Ayudantía numeraria de

la clase de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso de traslación los Ayudantes numerarios que desempeñen en propiedad la misma asignatura, según dispone el Real decreto de 17 de Julio último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto y con informes del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza oficial donde se dé la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 7 de Mayo de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Provincia de Zaragoza.

CUENTA que presenta el Ingeniero que suscribe, de los trabajos que ha practicado en operaciones facultativas, con las dietas y gastos de transporte ocasionados en la expedición hecha en el mes de Mayo de 1895, en que ha invertido seis días, cuya cuenta que á continuación se expresa, se distribuye entre los expedientes que se dirán.

IMPORTE.

	Pesetas.	Cts.
Por seis dietas del Ingeniero Jefe, á 25 pesetas.....	150	»
Por seis id. del Auxiliar facultativo, á 10 pesetas.....	60	»
Gastos de transportes.....	90	»
TOTAL.....	300	»

PUEBLOS.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	Cantidad depositada.	Debe abonar.
Daroca.....	La Mariana (núm. 280).....	D. Arcadio Esquíu.....	75 »	75 »
Remolinos.....	Virgen del Pilar (núm. 304)...	Marcos Pellicer.....	75 »	75 »
Idem.....	San Jaime (núm. 307).....	Francisco Sesé.....	75 »	75 »
Torres de Berrellén.	Felisa (núm. 315).....	Valero Benedicto.....	75 »	75 »
		TOTAL PESETAS...	300 »	300 »

Zaragoza 17 de Mayo de 1895.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.—Aprobada.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1895.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Quedó enterado el Ayuntamiento de dos comunicaciones del Excmo. Cabildo Metropolitano de fecha 30 y 31 de Marzo próximo pasado, participando, en la primera, el fallecimiento del Eminentísimo Sr. Cardenal, é invitando en la segunda al Ayuntamiento á la traslación, funeral y sepultura del Ilustre difunto, que han de celebrarse en la tarde del 3 y mañana del 4 de los corrientes; se acordó asistir la Corporación en pleno á dichos actos, y que se dedique al Sr. Cardenal una corona como recuerdo de la Municipalidad.

Y ultimado el objeto de la sesión, se levantó ésta.

Sesión ordinaria del día 5.

Fueron aprobadas las actas de las celebradas el 27 de Marzo próximo pasado y 1.º del actual.

Quedó enterado el Ayuntamiento del telegrama del Sr. D. Tomás Castellano contestando al que se le dirigió felicitándole por su elevación al cargo de Consejero de la Corona.

Acordó la Municipalidad asistir, como de costumbre, á la procesión del Viernes Santo.

Fueron aceptados los ejemplares que de su obra «Pilar de Aragón» remite D. Pedro Sañudo Antrán, y se acordó tributarle expresivas gracias.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Excmo. Cabildo Metropolitano, exponiendo las razones por las cuales ruega que se prescinda de la corona dedicada al Emmo. señor Cardenal Benavides.

A la Sección segunda pasó, á efectos oportunos, la ley de 13 de Marzo último, referente á las obras de saneamiento ó mejora interior de las poblaciones que cuenten 30.000 ó más almas.

Se aprobó un dictamen que se hallaba sobre la mesa, relativo á que se siga subvencionando por espacio de tres años la Escuela de música que dirige D. Ruperto Ruiz de Velasco.

Igualmente fueron aprobados otros dos dictámenes, que también obraban sobre la mesa, relativo el primero á que se desestimase lo solicitado por D. Mariano Royo referente á que no se le exija el pago de las anualidades que en concepto de cánon satisfácea por servidumbres en el paseo de Torrero para entrar á su finca de los campos Eliseos; y el segundo sobre restablecimiento del camino carretero llamado de Cuarte, que partiendo de la salida del puente del Huerva, limita la finca de los Campos Eliseos, aguas arriba del río.

Se aprobó el dictamen en el que se proponía el nombramiento de jardinero municipal á favor de D. Francisco Valero.

Se acordó expropiar la casa núm. 9 de la calle de los Convertidos, con destino al ensanche de la vía pública.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se nombre al Letrado D. Carlos Vara de Aznárez, para informar en las instancias dirigidas en queja de

los perjuicios que ocasiona la fábrica de energía eléctrica de la Sociedad Electra Peral Zaragozana.

Quedó enterado el Ayuntamiento del dictamen de la Comisión de presupuestos, presentando el ordinario para el año de 1895-96, y se acordó su discusión en sesión extraordinaria.

Se aprobó un dictamen autorizando la subasta de la feria en la próxima Semana Santa.

Se acordó permitir la venta de corderos en vivo, durante la Pascua de Resurrección, en la Ribera del Ebro.

Fué desestimada la pretensión de la Sociedad Electra Peral, relativa á que se le exima de pagar derechos por las materias, grasas y aceites que emplea en la alimentación de las máquinas.

Después de explicar los Sres. Concejales las mociones que tenían anunciadas, se levantó la sesión.

Sesión del día 10.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 5.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Barón de la Torre, dando cuenta de haberse encargado de la Alcaldía.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación del Sr. Gobernador, trasladando la Real orden por la cual se nombra Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, para lo que resta del bienio de 1893-95, á D. Estéban Alejandro Sala.

El Sr. Barón de la Torre manifestó su agradecimiento á los Sres. Concejales por haberle ayudado en sus gestiones, así como su gratitud á la prensa; y después de dar posesión al Sr. Sala del cargo de Alcalde, cuyos méritos, dijo, no enumeraría, por ser de todos conocidos y públicas sus dotes de inteligencia y probidad; el Sr. Sala hizo uso de la palabra dando gracias al Sr. Barón por las frases tan laudatorias que le había dirigido; y después de extenderse en otro género de consideraciones referentes á la Hacienda municipal, terminó pidiendo un voto de gracias para el Alcalde saliente, habiéndolo acordado así el Ayuntamiento.

Quedó enterada la Municipalidad de un oficio del Sr. D. Clemente Martínez del Campo, participando su toma de posesión como Gobernador de la provincia y ofreciéndose al Ayuntamiento; y se acordó que conste en actas el agradecimiento de la Corporación y que pase la Comisión de turno á cumplimentarle.

Igualmente quedó enterado el Ayuntamiento, de la comunicación del Sr. D. Antonio Martín Sendín, manifestando que ha tomado posesión del cargo de Vicario capitular y Gobernador eclesiástico de la Diócesis; y se acordó tributarle expresivas gracias por sus ofrecimientos.

También se acordó dar las gracias á la Sra. Duquesa de Villahermosa, por el ejemplar que remite de la obra «Retratos de Antaño».

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo próximo pasado.

Se aprobó un dictamen proponiendo la adquisición de material para las enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios, autorizando al Consejo de Patronato para su adquisición.

Se concedió á D.^a Isabel Marco un socorro para ir á los baños de Panticosa.

Fué aprobado un dictamen, en el que se propone la adquisición de dos ejemplares de la obra «Misión trascendental», publicada por D. Jesús Pando y Valle.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada.

Fué autorizado D. Pedro Miguel Font para decorar la sepultura á perpetuidad, núm. 95, del Cementerio de Torrero.

Se aprobó un dictamen proponiendo el capítulo y artículo de donde ha de pagarse el importe de los aparatos adquiridos para el Laboratorio químico municipal.

Se autorizó á D. Ceferino Agut para instalar un motor de gas en los bajos de la casa núm. 23 de la calle de la Soberanía Nacional.

Fué aprobado el encabezamiento hecho con don Cipriano Marín, por el arbitrio de licencias para transitar con velocípedos.

Se acordó anular la concesión que se hizo á los Sres. Rovira y Compañía, de relevarles de la cuenta administrativa de su fábrica de refinería de alcoholes.

También se acordó el pago de premios á los cazadores de animales dañinos.

Se autorizó á la Sección quinta para vender en subasta los montes de estiércol, procedentes de la limpieza pública.

Después de explanar los Sres. Concejales las mociones que tenían anunciadas, se levantó la sesión.

Sesión del día 17.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 10.

Quedó enterado el Ayuntamiento del telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Marina, contestando al que se le dirigió con motivo del naufragio del crucero «Reina Regente.»

Igualmente quedó enterada la Municipalidad de haber sido nombrados D. Lorenzo Aparicio, don Dionisio Jiménez, D. Fermín Campos y D. Félix Gracia, Alcaldes de los barrios respectivamente primero y segundo de Montañana, Movera y San Juan de Mozarrifar.

Fueron aprobadas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1893-94.

Se acordó la formación del oportuno expediente para legalizar el exceso de gasto habido en el capítulo 9.º, art. 9.º del presupuesto.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. D. Federico Fassari, ofreciéndose como General, 2.º Jefe de este Cuerpo de Ejército; y se acordó tributarle las más expresivas gracias por sus ofrecimientos.

Fué aprobado un escrito del Sr. Alcalde, proponiendo que con cargo al capítulo de imprevistos, se satisfagan las cantidades dadas á las tropas que marcharon con destino á Cuba.

Fué autorizado el Sr. Alcalde para hacer el gasto necesario al sostenimiento del arbolado y riego de los paseos.

Quedó sobre la mesa un dictamen presentando el programa de los Juegos florales que han de celebrarse en el presente año.

Fué autorizada D.^a Eusebia Ferrer para obrar en la casa núm. 52 de la calle de San Blas, y don Esteban Puig para decorar la sepultura á perpetuidad, núm. 99, del Cementerio de Torrero.

En este estado, con las formalidades de costumbre entró en la Sala el Sr. D. Clemente Martínez del Campo, Gobernador civil de esta provincia; y ocupando la presidencia, manifestó que venía á devolver la visita que en nombre de la Corporación le había hecho la Comisión designada al efecto, y á ofrecer su apoyo para todo lo que se relacione con los intereses morales y materiales de Zaragoza. El Sr. Alcalde dió las gracias al Sr. Gobernador por sus ofrecimientos, extendiéndose en otras varias consideraciones; y después de las frases de cortesía y respeto, propias en tales casos, se despidió aquél de los Sres. Concejales, saliendo de la Sala con las mismas formalidades que á la entrada.

Fueron explanadas por los Sres. Concejales algunas mociones y quedaron otras anunciadas, levantándose la sesión.

Sesión extraordinaria de los días 18, 19, 22 y 23.

Se dió principio á la discusión del presupuesto ordinario de 1895-96, y después de quedar aprobadas varias relaciones del de ingresos y gastos, se suspendió la sesión para continuarla el día 2 de Mayo próximo.

Sesión ordinaria del día 24.

Fueron aprobadas las actas de las celebradas los días 17, 18, 19, 22 y 23.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber sido nombrados Alcaldes de los barrios de la Cadena, Miralbueno, Arrabal, Pilar, Peñaflor y San Agustín, los Sres. D. Sebastián Meseguer, D. Joaquín Marín, D. Pascual Ferrer, D. Joaquín Español, D. Andrés López, D. Francisco Muñoz y don Cristóbal Mauleón, respectivamente.

Se acordó tributar las más expresivas gracias al Sr. D. Francisco Fernández de Navarrete, por los dos ejemplares que remite del folleto «Breves rectificaciones á la biografía del Excmo. Sr. D. Martín Fernández de Navarrete.»

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de D. Emilio Gil, pensionado por la Corporación, participando su estancia en Roma, y diciendo que está próximo á terminarse el boceto del asunto «Origen de Cesar Augusta.»

Se acordó pasar á la Contaduría la ley relativa á las moratorias concedidas á las Diputaciones y Ayuntamientos.

Fué aprobado un escrito del Sr. Síndico, proponiendo no se admita á Luis Serrano la alegación que hace del caso segundo del art. 69 de la ley de Reemplazos.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Mayo próximo.

Fué aprobado el dictamen que se hallaba sobre la mesa, presentando el programa de los Juegos florales, que han de celebrarse en el presente año.

Quedó sobre la mesa el dictamen presentando el reglamento de la Beneficencia domiciliaria.

Se concedió un socorro á María Ramo, viuda del Guardia municipal José Sancho.

Se autorizó á D. Segundo Gilart para obrar en su casa números 50 y 52 de la calle de la Democracia, y á D. José María Laguía para tomar el agua con destino á las casas números 47 y 49 de la calle del Coso.

Fué aprobado un dictamen proponiendo que por ahora no se imponga arbitrio á las Compañías electricistas.

Se desestimó la pretensión de D. Manuel Vázquez, sobre establecimiento de un tiro de pistola en el paseo de Torrero.

Se acordó disponer lo necesario para el cerramiento de la acequia que pasa cerca de la Escuela de Torrero, á fin de evitar las desgracias que puedan ocurrir.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones, se levantó la sesión.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para atender al pago de multa y otras responsabilidades pecuniarias en cierto expediente gubernativo, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa, situada en el casco del pueblo de Fayón y su calle denominada Alta Abadía, señalada con el núm. 42, compuesta de dos pisos y el firme, cuya superficie se ignora; lindante por derecha con viuda de Bernardo García, por izquierda con José Solé y por espalda con Bernardo García: tasada en 1.000 pesetas.

La subasta, que será doble y simultánea, se celebrará ante el Juzgado municipal de Fayón, y ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, número 64, el día 27 de Junio próximo viniente, á las diez de su mañana, siendo de advertir lo siguiente:

1.º Que no existe título de propiedad de la finca, pero sí existe en el expediente la información posesoria de ella hecha de oficio é inscrita en el Registro de la propiedad de Caspe.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del importe de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasación, y exhibir su cédula personal.

4.º Que la información posesoria de la finca, estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta; y que podrán hacerse mandas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á 18 de Mayo de 1895.—Enrique Roig.—D. S. O., Licdo. Mariano Broquera, Secretario.

Ejea de los Caballeros

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que pende en este Juzgado para hacer efectiva la multa de 50 pesetas, impuesta por el Tribunal superior al Jurado D. Pascual Ortiz y Manero, vecino de Tiermas, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el inmueble embargado á dicho sujeto, que á continuación se expresa:

Un campo, sito en los términos de la villa de Tiermas, partida de San Vicén, de 12 fanegas de cabida, ó sean 85 áreas, 73 centiáreas; confrontante al Saliente y Mediodía con campos de José García y al Poniente y Norte con monte común: tasado en 150 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Tiermas el día 14 de Junio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que en el expediente no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta.

Dado en la villa de Ejea de los Caballeros á 18 de Mayo de 1895.—Antonio Miguel Espinar.—Por su mandado, Antonio Sanz.

PARTE NO. OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETÍN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se le encomienden, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva.

Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas-poderes impresas.